

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1897

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. LUIS BELÁUSTEGUI

TOMO I.

ANEXOS DE JUSTICIA Y CULTO



BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1897

160 x 246.

Art. 2º El Director nombrado propondrá al Ministerio de Justicia, Culto á Instrucción Pública, la organización definitiva del personal del establecimiento.

Art. 3º Regirán para la Cárcel, en cuanto sean aplicables, los reglamentos provisorios de la Penitenciaría de la Capital y de las Cárceles de los Territorios Nacionales, hasta tanto se adopte un reglamento definitivo, que el Director deberá formular sobre la base del proyectado por el Gobernador del Territorio, sometiéndolo oportunamente á la aprobación del Ministerio antes mencionado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Construcción de la Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1896.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. Antonio Bermejo.

Al pensarse en la instalación de la Correccional de Reincidentes en Ushuaia y durante una conferencia que en ese entonces tuve con V. E. prometí hacer la instalación de talleres, alojamientos y demás comodidades para cien presos y de acuerdo con los planos cuya copia adjunto á V. E. que son de una obra que reúne todas las condiciones necesarias para un establecimiento de la índole del que se trata con una suma alrededor de 20.000 \$ moneda nacional.

Hice esta promesa en concepto de que los presos se remitirían en lotes de tres ó cuatro personas á lo más, lo cual permitiría hacer los trabajos de construcción con el

personal de la Gobernación y los mismos presos vigilados por la gendarmería. Hoy el Gobierno envía en un solo lote cuarenta presos y dentro de unos días, según noticias fidedignas, enviará otro número igual ó superior, lo que viene á romper el plán general de los trabajos y á ponerme á mí y al personal á mis órdenes—reducido y muy recargado—en sérios aprietos.

No tengo como alojar ni vigilar tal número de presos.

Se hace, pues, necesario acelerar las construcciones empleando para ello un personal más numeroso y nombrar guardianes especiales, pues la gendarmería no puede atender servicio tan pesado y tan constante. Estos trabajos no encuadrarán dentro de los 20.000 \$ m/n que yo señale como costo, si las remesas de presos se hacían con método y las obras se podían realizar paulatinamente. Hoy es necesario apresurar los trabajos y por lo tanto enviar personal extraordinario de carpinteros, obreros y demás que se necesitan para la construcción rápida de los edificios; nombrar también los que deben dirigir los talleres y la enseñanza de los presos, así como los guardianes y completar el personal administrativo á fin de que á la mayor brevedad terminen las instalaciones y el establecimiento funcione desde su principio con la regularidad que debe ser base de su crédito.

Como los presos que van al territorio no son gente habituada á disciplina ni á obediencia, y ésta es necesario cimentarla al principio, á fin de que los penados que más tarde se introduzcan al establecimiento encuentren ya un orden de cosas que ellos no puedan modificar y que por el contrario influya en ellos é inicie su regeneración moral, es necesario que V. E. disponga lo conveniente para que se me dé por algún tiempo uu destacamento de diez ó quince soldados de línea con un Oficial ó sargento, á fin de que

me sirvan para plantear con ellos el sistema del establecimiento y radicar el reglamento de la institución.

Esta necesidad no puede ser llenada, Señor Ministro, por gendarmes de policía ni guardianes ad-hoc: la influencia del soldado de línea en esta materia es indiscutible, como lo es también en su género la de los guardianes que viven en más contacto con los penados y mantienen el orden en otra esfera, siendo más eficaz su influencia cuanto mayor es el apoyo que aquellos le prestan.

Los planos adjuntos podrán someterse á estudio del Departamento de Obras Públicas y según su opinión juzgar V. E. la economía de la construcción y las instalaciones propuestas y en vista de las ideas que sobre el punto V. E. adquiriera, determinar si es más conveniente y económico construir las obras recurriendo á la industria particular, ó administrativamente por la Gobernación, proveyendo á ésta de los fondos necesarios en condiciones tales que ella pueda desenvolver su acción eficazmente sin verse coartada por dificultades de tramitación, que dada la distancia y las dificultades de comunicación retardarían el trabajo y recargarían su valor sin beneficio alguno.

Los presos que me han sido remitidos antes, están ya instalados, trabajando y en vías de regeneración. De las mujeres presas se han casado seis, tres con presos y otras tres con habitantes del Territorio, ya establecidos. Este resultado puede dar á V. E. la medida de los que se obtendrán el día que el establecimiento funcione con amplitud y regularmente.

Rogando á V. E. una pronta resolución en este asunto que es de verdadera urgencia, lo saludo con mi más alta consideración.

Pedro Godoy.